



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 1 de 42

En el Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, los CC. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números 0047 y 0025, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de septiembre del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, por lo que nos constituimos en las instalaciones de PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, UBICADA EN CARRETERA TRANSÍSTMICA, SALINA CRUZ KILOMETRO TRES, COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, compareciendo la C. MARGARITA SANCHEZ BUSTAMANTE, quien manifiesta ser representante legal en términos del artículo cuarto transitorio, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, acreditando su personalidad con copia certificada del instrumento o escritura pública No. 14255 de

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Hoja 2 de 42

fecha 10 de junio del año 2016 pasada ante la fe del notario público No 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, designando como responsable de la visita de inspección al C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, quien indica tener el cargo de ESPECIALISTA DE AUDITORÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en

a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES, nos identificamos ante el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, con las credenciales números 0047 y 0025, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de septiembre del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial del elector, el cual corresponde al Reconocimiento Óptico de Caracteres...

Información confidencial, se eliminaron cuatro renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Hoja 3 de 42

En este acto se apercibe a el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, SÍ designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, indica tener el cargo de COORDINADOR DE OPERACIÓN, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] y como segundo testigo el C. CANDIDO GÓMEZ PINEDA, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, indica tener el cargo de JEFE DE TALLER DE INGENIERÍA CIVIL, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple ANEXO 1.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Al respecto el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, tiene como actividad de refinación y elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo, que cuenta con 29 Plantas de proceso, entre las cuales se encuentran las siguientes: 2 Plantas Destiladoras Atmosféricas, 2 Plantas Destiladoras de Alto Vacío, 2 Plantas de Desintegración Catalítica, 2 Plantas Hidrodesulfuradora de Naftas, 4 Plantas Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios, 2 Plantas de Reformación, 1 Planta Reductora de Viscosidad, 1 Planta TAME, 1 Planta de MTBE, 2 Plantas Fraccionadoras de Propano-Propileno, 3 Plantas Recuperadoras de Azufre, 2 Plantas Tratadoras y Fraccionadoras de Hidrocarburos, 1 Planta de Isomerización, 1 Planta de Alquilación, 2 Plantas Desulfuradoras de Gasolinas Catalítica (ULSG 1/ULSG 2), 1 Planta de Tratamiento de efluentes, 1 planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR, PTAN), 164 Tanques, 10 Torres de enfriamiento, 5 quemadores de fosa, 2 Quemadores elevados,; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) PTI-151101TE5; que el predio en el que se encuentra denominado la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, tiene una [redacted] que cuenta con una Plantilla Laboral de [redacted] plazas definitivas de los cuáles [redacted] son empleados de Confianza y [redacted] empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con numero telefónico 01-971-71-490-00 ext. 50363, y con el correo electrónico wiliams.antonio@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CARRETERA TRANSÍSTMICA, SALINA CRUZ KILOMETRO TRES, COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA. Identificándose como ANEXO 2.

Información Confidencial, se eliminaron cuatro rubros, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 5 de 42

en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, UBICADA EN CARRETERA TRANSÍSTMICA, SALINA CRUZ KILOMETRO TRES, COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, tales como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

- 1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 6 de 42

de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, SI genera residuos peligrosos mediante el oficio circular No. SEMARNAP-SMA-002/99 de fecha 23 de febrero de 1999 y recibido ante la SEMARNAP el día 25 de febrero de 1999 con lo cual queda legalmente inscrito ante la Secretaria como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos, exhibe copia simple del oficio número GPA-0061/2007, emitido por PEMEX-REFINACIÓN, GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL y acusando de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha treinta de enero del año dos mil siete en el cual se declara como Gran generador y mediante el oficio PXR-RADJ-13-1708/2007 "Información para oficio complementario registro generador de residuos peligrosos ante SEMARNAT" de fecha 09 de Agosto de 2007, y oficio DGTRI-SDSSISTPA-GPA-482-2016 "Actualización del registro de Generación de residuos peligrosos Ref. Ing. Antonio Dovalí Jaime" cuenta con su registro como gran generador de residuos No. 20/079/3530/001/99 con constancia de recepción ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales" con numero de bitácora 09/HRA0461/10/16 con fecha de recepción el día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis ante la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA se muestra el formato SEMARNAT-07-017 "Registro de generadores de residuos peligrosos" enlistado 39 residuos peligrosos:, los cuales se proporcionan en archivo electrónico. ANEXO 3.

Con respecto a los Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que se tiene el censo de 156 transformadores de las áreas de proceso y administrativas en la refinería y que cuenta con el análisis realizado a los mismos por la compañía WEIDMANN DE TECNOLOGIA ELECTRICA en dichos resultados se contempla que estos no contienen BPC's del año dos mil doce, así mismo presenta hoja técnica del aceite dieléctrico BARDAHL TRANSFORMER OIL 35KV BD para transformadores donde se observa que este no contienen bifenilos policlorados. Por lo que para sustentar su dicho el regulado hace entrega en formato electrónico de los siguientes archivos; placas, análisis de resultados de BPC, censo transformadores y ausencia de bifenilos transformadores señalados, los cuales se anexan a la presente acta y se identifican como ANEXO 3.

Los CC. Inspectores durante el recorrido en las instalaciones de la REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME observan 5 transformadores fuera de operación en el estacionamiento del taller eléctrico, los

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 7 de 42

cuales se identifican como: **TR-72A, TR-3/S.E.1, TR-1/2A11, TR-2/2A11 Y TR-6/S.E.1**, donde la placa del transformador **TR-3/S.E.1**, hace mención que el equipo está sin contenido de BPC's, **y para los transformadores TR-72A y TR-6/S.E.1** se demuestra que están libre de Bifenilos Policlorados por el estudio realizado por **WEIDMANN DE TECNOLOGIA ELECTRICA, y de acuerdo al censo de transformadores** para los equipos identificados como **TR-1/2A11, TR-2/2A11** no se realiza estudio porque no utilizan aceite



2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y **NOM-053-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.]*



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 8 de 42

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME.**, Si realiza el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de los residuos que genera en sus procesos mediante laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación; **MICROECOL, S.A de C.V, INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO S.A DE C.V y ONSITE LABORATORIES DE MEXICO S.A DE C.V** conforme a lo establecido en la **NOM-052 SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993**", para acreditar su dicho exhibe en formato electrónico los archivos de los análisis, los cuales se identifican como **ANEXO 4**

Los CC. Inspectores de la información proporcionada en forma electrónica observan que se realizan las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT** conforme a la **NOM-052 SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993**.

- Si el establecimiento sujeto a inspección para sus procesos productivos **importa insumos** sujetos al régimen de importación temporal; si en los procesos productivos en que son autorizados dichos insumos se generan residuos peligrosos; si los residuos peligrosos generados son tratados dentro de las instalaciones o a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si ha presentado a la citada Secretaría, en su caso, aviso de reciclaje y/o de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos; y si cuenta con un seguro o garantía; según términos y obligaciones establecidas en los artículos 89 y 93 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 121, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME.**, No se generan residuos peligrosos por la importación de insumos dado que se cuenta con el oficio de número **DGGIMAR.710/000669** con fecha 28 de enero del 2013 emitido por la **SEMARNAT**, y el plan de manejo de catalizadores gastados con metales preciosos de fecha 25 de octubre del 2012 Rev. 5 donde se resuelve que los catalizadores gastados con metales preciosos no son procedente debido a que dichos residuos son exportados al extranjero para su tratamiento químico y recuperación de metales. Para dicho efecto proporciona en formato electrónico dichos documentos, los cuales se identifican como **ANEXO 5**.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 9 de 42

4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

**I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretiles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 10 de 42

i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, SI cuenta con

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 11 de 42

almacén de residuos temporal de tipo cerrado, que este se encuentra en el área sur de la refinería y que cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así mismo presenta planos de construcción y diseño del almacén temporal de residuos peligrosos, Para dicho efecto proporciona en formato electrónico documentos, el cual se identifican como ANEXO 6

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido en el almacén temporal de residuos verifican lo siguiente.

- Cuenta con almacén de residuos peligrosos del tipo cerrado, y que este se encuentra separado de áreas de proceso y oficinas.
• Solo cuenta con la identificación de 14 rótulos en paredes de almacén divididos en: una sección de hidrocarburos pesados con arenas, tres secciones para residuos de plantas, una sección para arenas con hidrocarburo, dos secciones para sedimentos de calderas, cuatro secciones para lodos de hidrocarburos y tres secciones de varios, sin embargo en el formato presentado del registro de la actualización del registro se tienen dados de alta 39 residuos peligrosos los cuales son;

Table with 2 columns: NO.º and DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO¹⁰. It lists 23 types of hazardous waste such as used solvents, sludges, spent catalysts, and asbestos.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 12 de 42

Table with 2 columns: Number (24-39) and Description of hazardous waste (ACUMULADORES USADOS, ENVASES, TAMBORES CONTAMINADOS, COLCHA LANA MINERAL IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS, etc.)

El regulado manifiesta que del listado general de residuos peligrosos solo se almacenan los residuos sólidos. Caso excepcional de la Sosa Gastada.

- Se encuentra ubicado en zonas donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones o inundaciones, que cuenta con dispositivos para contener posibles derrames y con canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención.
Se cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos almacenados, en lugares y formas visibles.
Las paredes están construidas de materiales no inflamables, se observa que la pintura de las paredes se están desprendiendo.
Cuenta con ventilación natural
Se observan residuos peligrosos almacenados durante la inspección en grandes cantidades.
No se cuenta con instalaciones eléctricas
Cuenta con rampa de acceso
Cuenta con pasillos que permiten el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia; mas sin embargo se encontró obstruido el pasillo de la parte trasera del interior de Almacén Temporal por diversos tambos contenidos sin identificación.
Cuenta con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados; solo se dispone de una toma de la red contra incendio en caso de evento en el exterior y en el interior cuenta con dos extintores ubicados entre el pasillo principal del almacén a una altura aproximada a 1 metro del nivel del piso, los cuales se observan cargados y disponibles de fecha 2016/2017.

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

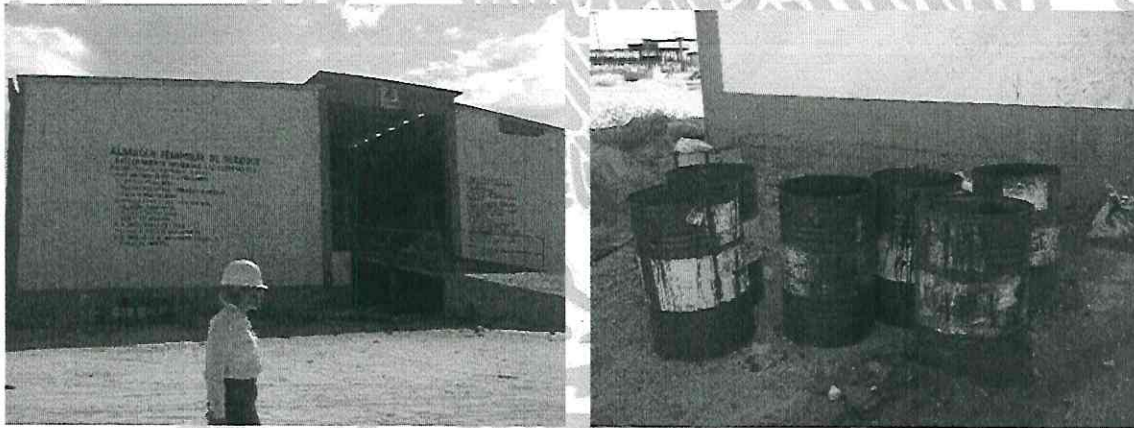
EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 13 de 42

- El almacenamiento no se realiza en recipientes identificados, no se consideran las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad.
Se cuenta con canales que si pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
El Almacén Temporal de Residuos Peligrosos solo cuenta con la iluminación del día y por ello no cuenta con iluminación a prueba de explosión.
El almacén Temporal de Residuos Peligrosos se excede el volumen de las celdas que almacenan los residuos, observándose montículos a granel de residuos peligrosos tales como: lodos de hidrocarburo, material impregnado, botes de pintura, hidrocarburos pesados con arena, residuos de plantas, sedimentos de calderas, tambos de aceite, material de laboratorio, lana mineral, entre otros etc., sin permitir la visibilidad de los rótulos de identificación por secciones y con ello la obstrucción del paso por las secciones.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ALMACÉN TEMPORAL



Almacén temporal de residuos peligrosos

Siete tambos de lodos sin almacenar

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 14 de 42



10 Lámparas Fluorescentes sin almacenamiento



Acceso a almacén, rampa metálica



El almacén Temporal de Residuos Peligrosos se excede el volumen de las celdas

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 15 de 42



Rebasa el volumen de la celda en Botes de pintura



Rebasa el volumen de la celda en Lodos de HC



Mezclas de residuos peligrosos



Mezclas de residuos peligrosos

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110  
fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

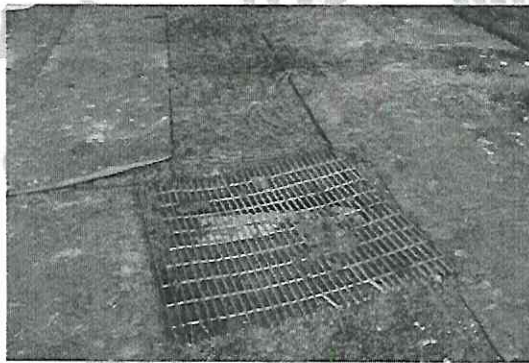
Hoja 16 de 42



Canal de lixiviados central con lodo de hidrocarburo al intemperie



Canal de lixiviados central con lodo de hidrocarburo y tres tambores



Pasillos diseñado de placa metálica y rejillas



Pasillo principal del almacén



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 17 de 42

Extintores No. 6891 recarga 2016/2017

Extintores No. 6891 recarga 2016/2017

Posteriormente los CC. Inspectores federales nos trasladamos al centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en lo cual se observó:

- Se encontró catalizador gastado con etiqueta de entrada del 5 de noviembre del 2015
Se encontraron baterías Níquel-Cadmio y Plomo-Acido.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL



Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

Catalizador Gastado con etiqueta de entrada del 5 de noviembre del 2015

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: \_ \_ \_ \_ \_  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 18 de 42



Batería Níquel-Cadmio



Batería Plomo-Acido

Siendo las **diecinueve** horas con **cero** minutos del día **quince** de **noviembre** de dos mil dieciséis, a solicitud del **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a suspender la continuación de la presente acta de inspección dada que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis**, para de común acuerdo continuar con la revisión física y documental de dicha información, y retomar la diligencia que nos ocupa el día **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis** en punto de las **ocho** horas con **cero** minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 19 de 42

**POR PARTE DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA  
PRODUCTIVA DEL ESTADO  
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX  
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ  
JAIME**

  
C. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO

  
C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ

  
C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS

  
C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ

  
C. CANDIDO GÓMEZ PINEDA

Siendo las **ocho** horas con **cero** minutos del día **dieciséis** de **noviembre** de dos mil dieciséis, los **CC. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspectores federales, en compañía del **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y CANDIDO GÓMEZ PINEDA**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil**



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 20 de 42

dieciséis, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.-----

5. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, si almacena residuos por un periodo mayor a seis meses, y que cuenta con prórrogas de almacenamiento de residuos peligrosos correspondientes, exhibe los oficios **ASEA/UGI/DGGPI/0091/2016** de fecha 22 de septiembre del 2016 donde se le otorga respuesta de prórroga para almacenamiento de residuos peligroso del sector hidrocarburos a la **REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, folios **15798/04/16 y 019908/06/16 bitácora 09/FQA0592/09/16** derivada de la evaluación de la solicitud de prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos presentada el 16 de mayo de 2016 y el oficio **DGTRI-SDSSISTPA-GPA-493-2016** de fecha 10 de octubre del 2016 donde se hace una nueva solicitud de prórroga de almacenamiento la cual se cuenta con sello de recepción por la unidad de Gestión Industrial con fecha 19 de octubre del 2016 la cual aún no se recibe respuesta por parte de la Unidad de Gestión Industrial, para acreditar su dicho exhibe en formato electrónico los documentos mismos que se anexan a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; **ANEXO 7**.-----

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión observan que en la bitácora de registro de residuos peligrosos exceden **el periodo de seis meses** de almacenamiento para los residuos generados a partir del segundo bimestre del 2015 y el primer semestre del 2016, derivado de la revisión del oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0091/2016** de fecha 22 de septiembre del 2016 se constata que solo ampara los residuos con fecha de ingreso al almacén a partir del 18 de octubre del 2015 y con fecha de vencimiento al 18 de abril del 2016, toda vez que en el apartado resuelve fracción primero se otorga únicamente la prórroga a 25 residuos peligrosos de una cantidad almacenada de 69987 Kg, así mismo en el apartado fracción segunda se les aclaro que debían ser retirados 146 residuos de manera inmediata citados en el documento y conservar la evidencia correspondiente de su manejo final, la cual



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas, -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 21 de 42

no fue exhibida a los CC. Inspectores, argumentando que la razón que motiva las medidas de austeridad y racionalidad de gastos de operación e inversión que ha establecido actualmente PEMEX y sus empresas productivas Subsidiarias, la cual en el mes de marzo del 2016 sufrió un recorte presupuestal de 100 mil millones de pesos, por lo que actualmente no se cuenta con los recursos presupuestales para su disposición adecuada de los residuos peligroso que se generan.

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME., Si envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos en su almacén temporal, se presenta en archivo electrónico el procedimiento 332-45200-PO-003 "Manejo, Transporte y Almacenamiento de Residuos Peligrosos", donde se indica específicamente en el anexo 7 "Formato de etiqueta para los contenedores con residuos peligrosos y/o Catalizadores y así mismo exhibe plantilla adherible que utiliza como etiqueta, mismo que es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; el cual se identifica como ANEXO 8.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido observan que en el almacén temporal de residuos peligrosos no se envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente sus residuos que se encuentran almacenados y las etiquetas no se llena correctamente, como se puede observar en la evidencia fotográfica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

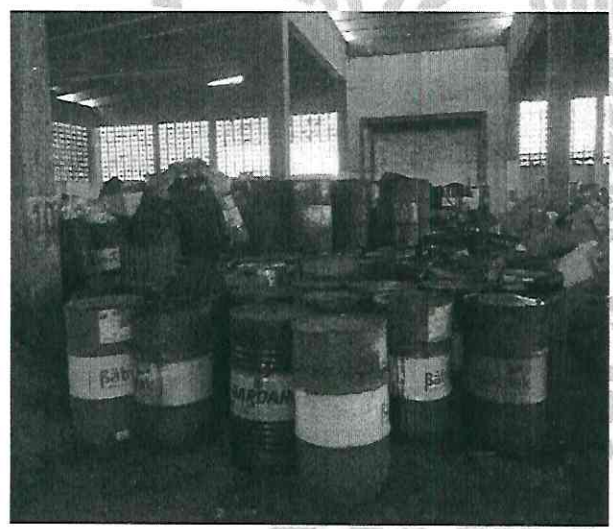
Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.



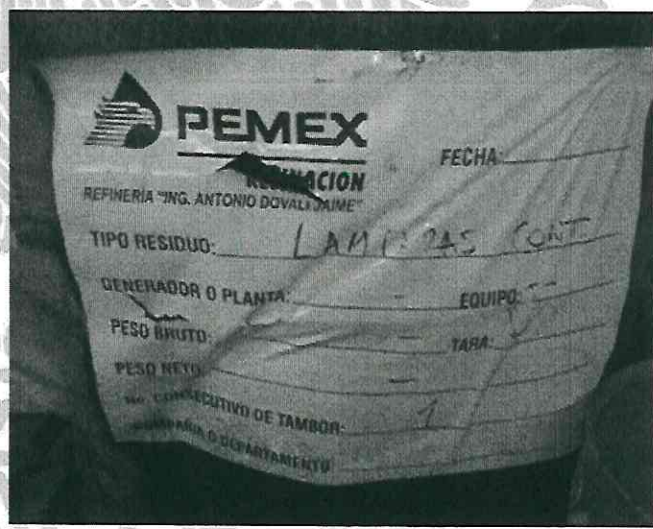
No envasa



No Clasifica



No etiqueta o marca debidamente



- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials or signature in blue ink.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

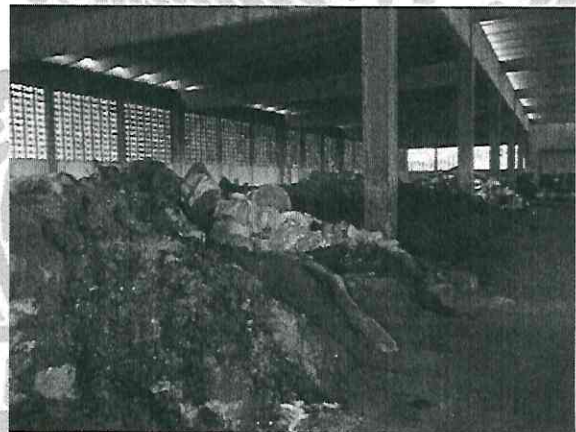
Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 23 de 42

norma oficial mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME.**, NO se almacenan residuos incompatibles ya que se sigue el procedimiento que marca la **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, presenta en archivo electrónico el procedimiento **332-45200-PO-003 "Manejo, Transporte y Almacenamiento de Residuos Peligrosos"**, donde se muestra en el **ANEXO 11** del procedimiento nombrado "Listado de incompatibilidad entre dos o más residuos consideramos como peligrosos" **ANEXO 9**.

Los CC. Inspectores constatan que durante la visita al almacén temporal de residuos peligroso no se precisa la incompatibilidad de los residuos conforme a la **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos, debido a que no se tiene identificados y clasificados los residuos peligrosos almacenados.



Varios residuos por sección sin identificación y clasificación dentro de cada celda

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 24 de 42



8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con **plan de manejo de los residuos peligrosos que genera**, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME.**, SI cuenta con Planes de Manejo de Residuos Peligrosos que genera, para lo cual presenta los Registros de planes de manejo de residuos peligrosos mediante los oficios **No. DGGIMAR 710/000046** emitido por la SEMARNAT con fecha 08 de enero del 2013, donde se resuelve la modificación al plan de manejo con registro **09-PMG-VI-1092-2012** con fecha 13 de agosto 2012 indicándose que es procedente su modificación, registro de plan de manejo de residuos peligrosos **No. 09-PMG-VI-1092-2012** emitido por la SEMARNAT con fecha 13 de agosto del 2012 para el manejo de **acumuladores Plomo-Ácidos Usados** y el plan de manejo de **acumuladores Plomo Ácido usados (Desecho) en Pemex Refinación**; oficio **No. DGGIMAR 710/008003** emitido por la SEMARNAT con fecha 01 de noviembre del 2012 el plan de manejo con registro **No. 09-PMG-VI-1135-2012** para el manejo de **catalizador agotado base Niquel-Molibdeno y catalizador agotado proveniente de reformadoras de hidrógeno** y el plan de manejo para los **catalizadores agotados de las unidades de desulfuración de naftas**,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 25 de 42

destilados intermedios, gasóleos, reformación de hidrogeno, desintegración catalítica y recuperadora de azufre, oficio No. DGGIMAR 710/006127 emitido por la SEMARNAT con fecha 20 de agosto del 2012 el plan de manejo con registro NO. 09-PMG-VI-1099-2012 para el manejo de lodos aceitosos y el plan de manejo de los lodos aceitosos provenientes de las actividades de transporte, transformación industrial del petróleo y distribución de petrolíferos en Pemex refinación, oficio No. DGGIMAR 710/009214 emitido por la SEMARNAT con fecha 17 de octubre del 2014 el plan de manejo con registro NO. 09-PMG-VI-1455-2014 para el manejo de Trapo, ropa de trabajo contaminado con hidrocarburo, madera contaminada con hidrocarburo y arena contaminada con hidrocarburo y el plan de manejo de residuos sólidos impregnados con hidrocarburos y oficio No. DGGIMAR 710/006126 emitido por la SEMARNAT el 20 de agosto del 2012 el plan de manejo con registro No. 09-PMG-VI-1100-2012 para el manejo de sosas gastadas y el plan de manejo de sosa gastadas, además por medio del oficio DGGIMAR.710/000669 emitido por la SEMARNAT en fecha 28 de enero del 2013 donde se indica que el plan de manejo de los catalizadores gastados con materiales preciosos no es procedente, dado que estos son exportados al extranjero, se exhiben en formato electrónico de los registros de planes de manejo de los residuos peligrosos que son anexados a la presente acta para su respectiva valorización. ANEXO 10.

Sin embargo de acuerdo a su dicho solo están sujetos a planes de manejo los residuos indicados en el artículo 31.- que establece que estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

- I. Aceites lubricantes usados;
II. Disolventes orgánicos usados;
III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores;
IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;
V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;
VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;

Los CC. Inspectores observaron que del listado de los residuos peligrosos generados descritos en el formato de Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017 se encuentran los siguientes residuos peligrosos:

Table with 2 columns: NO.º and DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO. Rows include SOSAS GASTADAS, LODOS ACEITOSOS, ESCOMBRO DE CALDERAS Y CALENTADORES RERACTARIO CONTAMINADO, and PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 26 de 42

5	BATERÍAS NÍQUEL-CADMIO , PILAS ALCALINAS (TODO TIPO DE BATERÍAS)
6	AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LODOS DE AMINA, SOLUCION ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA.
7	PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCOS
8	TODO TIPO DE RESIDUO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO IMPREGNADO CON HIDROCARBURO
9	RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS CONTAMINADOS
10	ACEITES GASTADOS CONTAMINADOS Y SOLVENTES CONTAMINADOS
11	LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO
12	LODOS DEL SEPARADOR API Y CARCAMOS EN LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS
13	LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS
14	LODOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LADO HIDROCARBURO
15	RESIDUOS DE LABORATORIO
16	RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ÁCIDA
17	ACEITES SOLUBLES EN ÁCIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ALQUILACIÓN DE HIDROCARBUROS
18	AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LODOS DE AMINA, SOLUCION ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA, PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMINA, ASÍ COMO SÓLIDOS RECUPERADOS (FONDOS) PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CONDENSADOS AMARGOS. OTROS PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE AMINAS DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRACKING Y FRACCIONAMIENTO DE AZUFRE
19	TRAPO, ROPA DE TRABAJO CONTAMINADO
20	TODO TIPO DE LÁMPARAS
21	LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO O DE REFINERÍAS DE PETRÓLEO
22	LODOS DE ALQUILACIÓN
23	ASBESTO
24	ACUMULADORES USADOS
25	ENVASES, TAMBORES CONTAMINADOS
26	COLCHA LANA MINERAL IMPREGNADA CON HIDROCARBUROS
27	ARENA SAND BLAST CONTAMINADA CON HIDROCARBURO
28	CATALIZADOR CON NÍQUEL
29	CARBÓN ACTIVADO
30	RESIDUOS DE CARBÓN CONTAMINADO (HOLLÍN)
31	ALÚMINA AGOTADA O GASTADA
32	FIBRA DE VIDRIO CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS
33	DESECHOS DE AZUFRE NO PROCESADOS
34	LADRILLO REFRACTARIO CONTAMINADO CON HIDROCARBURO
35	DESECHOS DE ANILINA
36	VIDRIO CONTAMINADO
37	SEDIMENTOS IMPREGNADOS DE HIDROCARBURO
38	RESINAS ANIÓNICAS Y CATIONICAS CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS
39	BREAS

De los cuales se presentaron los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos siguientes:

- Acumuladores Plomo-Ácidos Usados
- Catalizador agotado base Níquel-Molibdeno y catalizador agotado proveniente de reformadoras de hidrógeno



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 27 de 42

- Trapo, ropa de trabajo contaminado con hidrocarburo, madera contaminada con hidrocarburo y arena contaminada con hidrocarburo
- Lodos aceitoso
- Sosas gastadas
- Catalizadores gastados con materiales preciosos

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos 2015 y primer semestre del 2016**, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
- b) Características de peligrosidad;
- c) Área o proceso donde se generó;
- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se **asentará para cada entrada y salida del almacén temporal** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, SI cuenta con Bitácora de Registro de residuos peligrosos y exhibe las bitácoras correspondientes al año 2015 y el primer semestre del año 2016, elaborada de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los certificados de generación de residuos correspondientes proporciona en archivo electrónico que se identifica como **ANEXO 11**.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: \_\_\_\_\_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 28 de 42

Los CC. Inspectores, derivado de la revisión de los formatos de las bitácoras de residuos peligrosos presentadas para los años 2015 y primer semestre del 2016 constatan que se encuentra elaborada de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Sin embargo para las bitácoras a partir del segundo bimestre del año 2015 y primer semestre del 2016 falta el llenado de los campos con la información referente a los requisitos:

- d. **Fechas de salida del almacén temporal de residuos peligroso**
- e. **Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;**
- f. **Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos.**

De la revisión efectuada a las bitácoras se constatan que no se ha realizado la disposición final de los residuos generados del segundo bimestre del 2015 y primer semestre del 2016.

El regulado argumenta que la razón que motiva la falta de salida de residuos son las medidas de austeridad y racionalidad de gastos de operación e inversión que ha establecido actualmente **PEMEX** y sus empresas productivas Subsidiarias, la cual en el mes de marzo del 2016 sufrió un recorte presupuestal de 100 mil millones de pesos, por lo que actualmente no se cuenta con los recursos presupuestales para su disposición adecuada de los residuos peligroso que se generan.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual 2015**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME.**, SI ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual 2015**, lo cual acredita con la copia simple de la constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual de fecha 08 de Septiembre del 2016, con número de bitácora **20/COW0037/09/16**, exhibe en formato electrónico el cual es anexado a la presente acta para su respectiva valorización. **ANEXO 12**



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Los CC. Inspectores revisan la constancia de recepción de la Cedula de Operación Anual, verificando que esta fue ingresada a la SEMARNAT con fecha 7 de septiembre del 2016 con número de bitácora 20/COW0037/09/16, de acuerdo a la revisión de la COA se observa que cumple con lo establecido en el Artículo 72 en los siguientes puntos: identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos; El área de generación; La cantidad o volumen anual generados, Los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final; El volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, condiciones particulares de manejo. Los cuales solo se reportaron los siguientes residuos en la COA:

- Fluoruro de Calcio
Refractario Contaminado
Sosas Gastadas (RP 7/29 )
Residuos Peligrosos
Productos Químicos Caducos
Lodos Del Separador API y Cárcamos en la Refinación De Petróleo y Almacenamiento de Productos Derivados (E4/04)
Residuos Impregnados con Hidrocarburo

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.

Durante la revisión cabe mencionar que los residuos peligrosos registrados en el formato SEMARNAT-07-017 no se contempla el total en la Cedula de Operación Anual 2015.

El regulado manifiesta que los residuos reportados son las partidas registradas en los contratos de servicio de disposición final del año 2015.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seguro ambiental a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, SI cuenta con seguro ambiental amparado bajo la Póliza Integral número [redacted] expedida por la aseguradora MAPFRE cuya vigencia es del treinta de junio de año dos mil quince hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete. Para acreditar su dicho se proporciona archivo en formato electrónico ANEXO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

13.

Los CC. Inspectores, revisan y verifican la existencia de documento de la Póliza Integral con número [redacted] expedida por la aseguradora MAPFRE cuya vigencia es del treinta de junio de año dos mil quince hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete que ampara para Petróleos Mexicanos la cobertura del daño físico directo a todo bien, todo daño físico en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus actividades.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, SI transporta sus residuos a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, lo cual acredita en archivo electrónico de las siguientes empresas; ANEXO 14.

- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V, con número de registro ambiental No. TAEM60502711 y autorización para el confinamiento de residuos peligrosos No 5-VII-46-12 de fecha 24 de octubre del 2012, que hace referencia al oficio No. DGGIMAR.710/007662
TRANSPORTES APARICIO E HIJOS S.A, DE C.V, con número de registro ambiental No. TAHBB02800311 y autorización No. 28-PS-I-08-09, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 16 de enero del 2012, que hace referencia al oficio No. SGPA/03-0085/12.
AUTOTOLVAZ ELIZONDO S.A, DE C.V, con número de registro ambiental No. AEL2Z1902211y autorización No. 19-I-004D-09, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 23 de agosto del 2012.
CASTATRUCKS S.A, DE C.V, con número de registro ambiental No. CAS2Y2401611 y autorización No. 24-I-08-2011, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 06 de mayo del 2013, que hace referencia al oficio No. 144.SDGPARN.UGA-000954/13.
CÉSAR NOÉ DÍAZ MEDINA S.A, DE C.V, con número de registro ambiental No. DIM3012300003 y autorización No. 30-123-PS-I-10D-13, para la recolección y transporte

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 31 de 42

de residuos peligrosos de fecha 26 abril del 2013, que hace referencia al oficio No. SDGPARN.02.MIC-1619/13.

- GWG ENVIRO S.A, DE C.V, con número de registro ambiental No. GEN2Y2800311 y autorización No. 28-03-PS-I-136-12, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 31 de enero de 2014, que hace referencia al oficio No. SDGPARN/03-214/14.
• ANA GABRIELA MARROQUIN MÁRQUEZ, con número de registro ambiental No. MAM2Y2800311 y autorización No. 28-03-PS-I-19-10, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 08 de mayo del 2014, que hace referencia al oficio No. SDGPARN/03-1031/14.
• OSCAR HUGO POLANCO AGUILAR, con número de registro ambiental No. POABB2803811 y autorización No. 28-03-PS-I-105-10, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 03 de septiembre del 2014, que hace referencia al oficio No. SDGPARN/03-1851/14.
• SALMAR TRANSPORTES DE CARGA S.A DE C.V, con número de registro ambiental No. STCBB1902611 y autorización No. 19-I-003D-10, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 07 de junio del 2013, que hace referencia al oficio No. 139.003.01.083/10.

Los CC. Inspectores, revisan y verifican la existencia de las autorizaciones presentadas de las empresas antes mencionadas las cuales se encuentran vigentes para la recolección y transporte de residuos peligrosos y para el confinamiento de residuos peligrosos.

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos de los años 2015 y primer semestre del 2016 enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME., SI cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclo

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 32 de 42

y/o disposición, Para acreditar su dicho se proporciona copia simple de los manifiestos identificándose como ANEXO 15, lo cual acredita con:

- Manifiesto de entrega, transporte y recepción para sedimentos aceitosos número CS-RSCR-099/13165, que la empresa encargada del transporte es GWG ENVIRO S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No. 28-03-PS-I-136-12, con fecha 19 de enero del 2015 y de entrega al destinatario a la empresa TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No 28-38A.PS-VII-03-2002. el día veintiuno de enero del año dos mil quince.
Manifiesto de entrega, transporte y recepción de escombros de calderas y calentadores (Escoria de calderas) del A.T.R número CS-RSCR-099/13218, que la empresa encargada del transporte es GWG ENVIRO S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No. 28-03-PS-I-136-12, con fecha ocho de abril del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No 28-38A.PS-VII-03-2002. el 10 de abril del año dos mil quince.
Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de laboratorios químicos (reactivos químicos, cartuchos de celulosa, papel filtrado utilizado número CS-RSCR-099/13218, que la empresa encargada del transporte es GWG ENVIRO S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No. 28-03-PS-I-136-12, con fecha dos de octubre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No 28-38A.PS-VII-03-2002. el cinco de octubre del año dos mil quince. Certificado de tratamiento y disposición final No. 781/15
Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de Sosa gastada número CS-RSCR-115-SAFE-103, que la empresa encargada del transporte es TRANSPORTES TREVIRO S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No. 19-I-010D-12, con fecha trece de enero del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM S.A DE C.V, con autorización ante SEMARNAT No 19-37-PS-VII-01-93. el quince de enero del año dos mil quince. Certificado de disposición final de residuos industriales de fecha diez de febrero del año dos mil quince.

Los CC. Inspectores federales durante la revisión de los manifiestos originales presentados constataron que se encuentran debidamente firmados tanto por la empresa transportista y la empresa destinataria. Así mismo durante la revisión de Manifiestos no se mostró evidencia de la disposición final de 146 residuos peligrosos que la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA solicito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja **33** de **42**

su retiro inmediato mediante respuesta a Oficio de prorrogación No. **ASEA/UGI/DGGPI/0091/2016** de fecha 22 de septiembre del 2016, dicho oficio se presenta en el **anexo 7**.

El regulado argumenta que la razón que motiva la falta de salida de residuos son las medidas de austeridad y racionalidad de gastos de operación e inversión que ha establecido actualmente **PEMEX** y sus empresas productivas Subsidiarias, la cual en el mes de marzo del 2016 sufrió un recorte presupuestal de 100 mil millones de pesos, por lo que actualmente no se cuenta con los recursos presupuestales para su disposición adecuada de los residuos peligroso que se generan.

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013; así como con **autorización en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos**, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Al respecto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, Presentan oficios internos **DCO-SDOSSPA-GPA-343-2013** de fecha 20 de diciembre de 2013 y **PXR-SASIPA-GPA-1206-2013** de fecha 26 de diciembre de 2013, donde se le solicita se abstengan de elaborar planes de manejo para los residuos de manejo especial listados en la norma y presentarlo a las delegaciones estatales de la **SEMARNAT**, pues esto se gestionaría ante **SEMARNAT** a nivel federal, así como el oficio **DGTRI-DP-SPP-GRIADJ-828-2016** dirigido al Biólogo Ulises Carmona Torres donde solicitan el registro como generador de residuos de manejo especial, toda vez que hasta la fecha la Agencia no ha emitido disposiciones administrativas para el registro como generador de



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 34 de 42

residuos de manejo especial, anexando en dicho oficio el formato libre de registro de residuos de manejo especial (RME). **ANEXO 16** -----

Los CC. Inspectores, verifican que para que un residuo de manejo especial se encuentre sujetos a un plan de manejo este debe estar enlistado en la **NOM-161-SEMARNAT-2011** y que se debe de generar una cantidad mayor a 10 toneladas por año. Durante el recorrido se observó que se cuenta con el Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en lo cual se observó al interior:

- ✓ Catalizador gastado con etiqueta de entrada del 5 de noviembre del 2015
- ✓ Batería Níquel-Cadmio y Plomo-Acido no están en el almacén de residuos peligrosos correspondiente, como se muestra en la imagen.



Centro de Acopio de Residuos de Manejo Especial



Batería Níquel-Cadmio

Siendo las **diecinueve** horas con cero minutos del día **dieciséis** de **noviembre** de dos mil dieciséis, a solicitud del **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a suspender la continuación de la presente acta de inspección dada que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016**, de fecha **catorce de noviembre del año dos mil**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 35 de 42

dieciséis, para de común acuerdo continuar con la revisión física y documental de dicha información, y retomar la diligencia que nos ocupa el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis en punto de las nueve horas con cero minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

Handwritten signature of Wendy Carolina Mendez Nuño

C. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO

Handwritten signature of Williams Antonio Cruz

C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ

Handwritten signature of Sergio Hernández Morales

C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS

Handwritten signature of Alejandro Hernández López

C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ

Handwritten signature of Candido Gómez Pineda

C. CANDIDO GÓMEZ PINEDA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Siendo las nueve horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, los CC. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES, inspectores federales, en compañía del C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y CANDIDO GÓMEZ PINEDA, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

15. Si en el establecimiento visitado existen áreas de pisos o suelo en donde hayan ocurrido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, si se han ejecutado las acciones o medidas para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio; si realizó los registros en su bitácora; mostrando la evidencia de haber contemplado estas acciones en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales; lo anterior conforme a lo indicado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y precepto 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, Si presento un derrame menor a 1 metro cubico, del cual dio aviso a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) vía correo electrónico, a las direcciones electrónicas emergencias@asea.gob.mx, reportes@asea.gob.mx, a falta de un lineamiento para reportar estos incidentes y con la intención de mantener informada a la ASEA, fueron utilizados los Formatos de Avisos de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos No. PROFEPA-03-017-A (Aviso Inmediato) y No. PROFEPA-03-017-B; quien para corroborar su dicho hace entrega en formato electrónico. ANEXO 17

Los CC. Inspectores Federales verifican la información proporcionada del evento ocurrido el día 12 de febrero del 2016.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Reservada: 42 fojas.-----  
Período de Reserva: 3 años.-----  
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: Confidencial:-----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:-----  
Fecha de desclasificación:-----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 37 de 42

16. En caso de que se hayan **producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico**, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, verificar si la empresa sujeta a inspección, o si el responsable de los materiales peligrosos o el generador de los residuos peligrosos y, en su caso, la empresa que preste el servicio, realizó las actividades señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;
- II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;
- III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y
- IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el **C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME** no se han producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico, para los periodos 2015 y 2016.

Los CC. Inspectores Federales durante el recorrido nos ubicamos en el área de almacenamiento de 500000 mil barriles de crudo del lado Norte, en el área de Bombeo y Almacenamiento (BOYAL) y diferentes áreas de proceso de la refinería, sin observar evidencia durante el recorrido de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que excedan de un metro cúbico. Se anexa evidencia fotográfica.

Lo anterior, a efecto de que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esté en condiciones de resolver lo procedente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 38 de 42

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, persona que atiende la presente visita, en su carácter de ESPECIALISTA DE AUDITORÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento al artículo 129 del RLGPGR, se anexan bitácoras menores a 1M3 (2015 y 2016)

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en CUARENTA y DOS FOJAS ÚTILES Y DIECISIETE ANEXOS.

Siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon,

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 39 de 42

haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ y los testigos de asistencia los CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y CANDIDO GÓMEZ PINEDA, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ SÍ recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.

En cumplimiento al punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 40 de 42

recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

Signature of Wendy Carolina Mendez Nuño
C. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO

Signature of Williams Antonio Cruz
C. WILLIAMS ANTONIO CRUZ

Signature of Sergio Hernández Morales
C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS

Signature of Alejandro Hernández López
C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ

Signature of Candido Gómez Pineda
C. CANDIDO GÓMEZ PINEDA



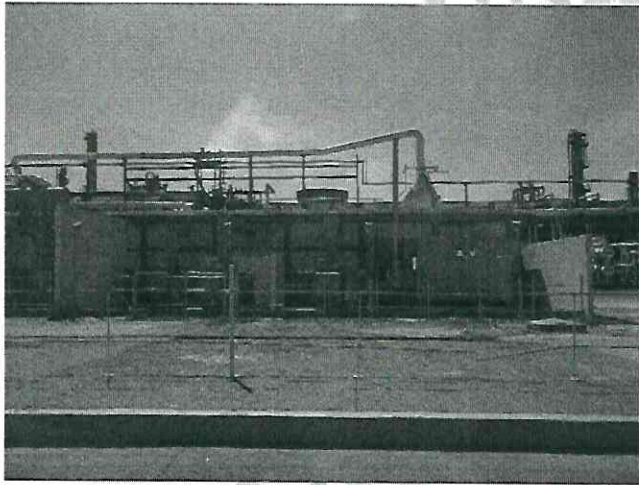
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

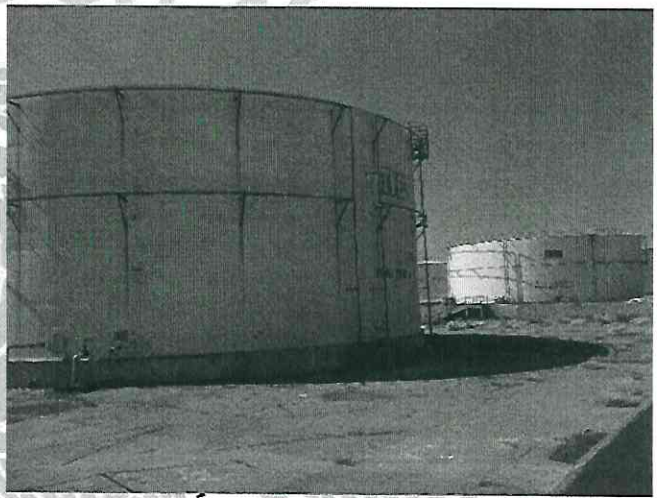
EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

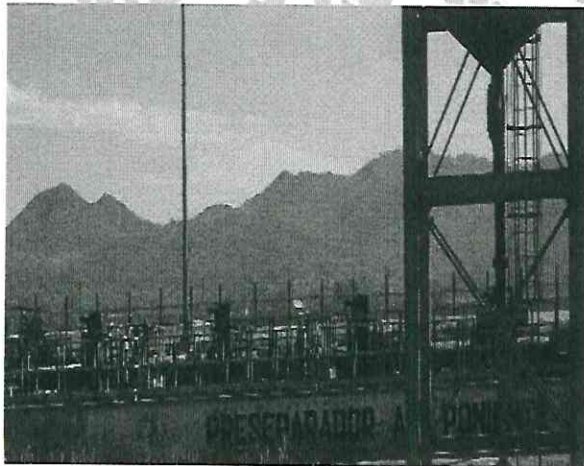
ANEXO FOTOGRAFICO



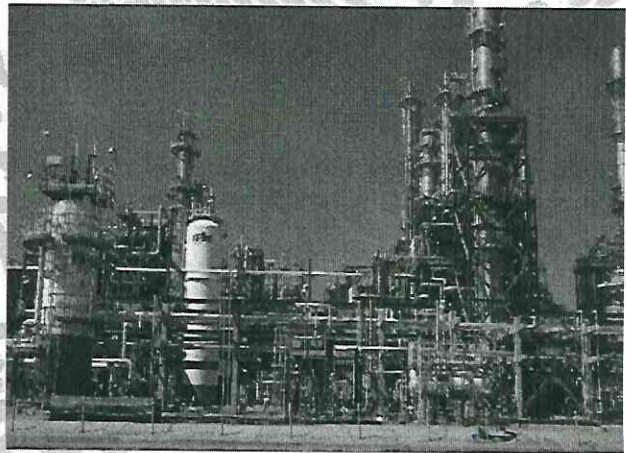
TRANSFORMADORES DE PLANTA PRIMARIA 1



ÁREA DE TANQUES



SEPARADORES API



ULSG 1/2

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

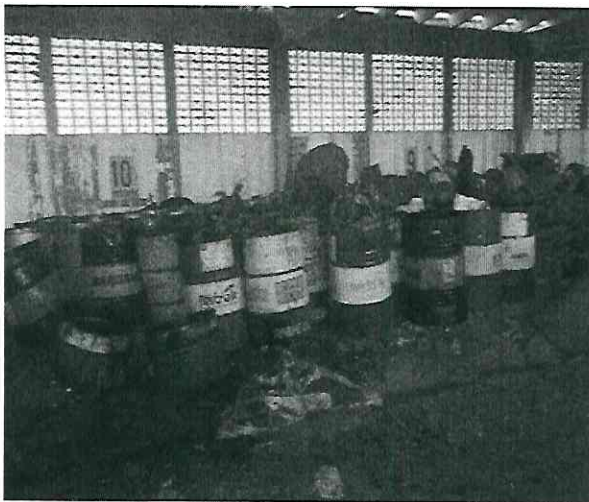
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

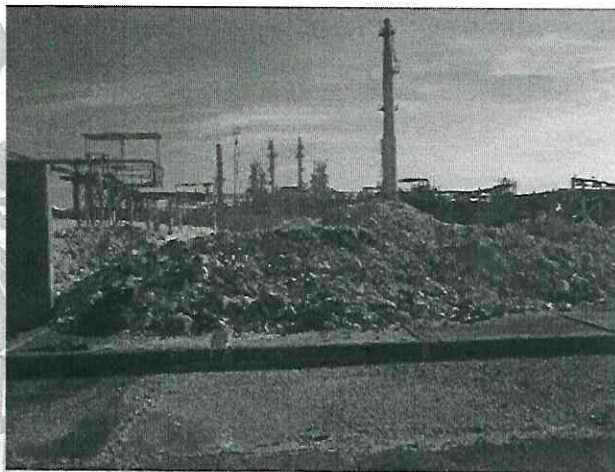
EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00027-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00027-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00027-2016

Fecha de clasificación: 17/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 42 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 42 de 42



VARIOS RESIDUOS



PATIO DE AZUFRE



LODOS Y ARENAS



CORDONES OLEOFILICOS PARA RETENCION DE HIDROCARBURO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**



NOMBRE: ANTONIO CRUZ WILLIAMS  
 DOMICILIO: AV JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN SEGUNDA SECCION 70140 ASUNCIÓN IXTALTEPEC OAX  
 FOLIO: 1020052905706 AÑO DE REGISTRO: 2010-00  
 CLAVE DE ELECTOR: ANCRIM780134004566  
 CURP: AOCW780134HVZNRU07  
 ESTADO: 20 MUNICIPIO: 006  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0045  
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

EDAD: 31  
 SEXO: H



FOLIO: 1020052905706  
 CLAVE DE ELECTOR: ANCRIM780134004566  
 CURP: AOCW780134HVZNRU07

ESTADO: 20 MUNICIPIO: 006  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0045  
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

FOLIO: 1020052905706  
 CLAVE DE ELECTOR: ANCRIM780134004566  
 CURP: AOCW780134HVZNRU07

ESTADO: 20 MUNICIPIO: 006  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0045  
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

ESTE DOCUMENTO ES INVÁLIDO SI:  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACOS,  
 DIFUMOS O EMENDADURAS  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EMILIANO JACOBO BOLAÑA  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LOCALIDAD: TETICHONOMANAL  
 LOCALIDAD: TETICHONOMANAL

FOLIO: 1020052905706  
 CLAVE DE ELECTOR: ANCRIM780134004566  
 CURP: AOCW780134HVZNRU07

ESTADO: 20 MUNICIPIO: 006  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0045  
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**



NOMBRE: GOMEZ PINEDA  
 CANDIDO  
 DOMICILIO: C 5 DE MAYO 100 COL SEGUNDA SECCION 70117 ELESPINAL OAX  
 FOLIO 0000036151418 AÑO DE REGISTRO 1991 02  
 CLAVE DE ELECTOR: GMPFNCNS6020220RH00  
 CLIP: GOPC560202HOCMNN09  
 ESTADO: 20 MUNICIPIO: 030  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0184  
 EMISSION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



EDAD: 54  
 SEXO: H



FBIJA



0184026532164

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TITULAR  
 DUPLICAS O EMENDACIONES  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS  
 SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA



EMILIANO ACOSO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECTORES FIDELITARIOS  
 ELECTORES EXTRANJEROS

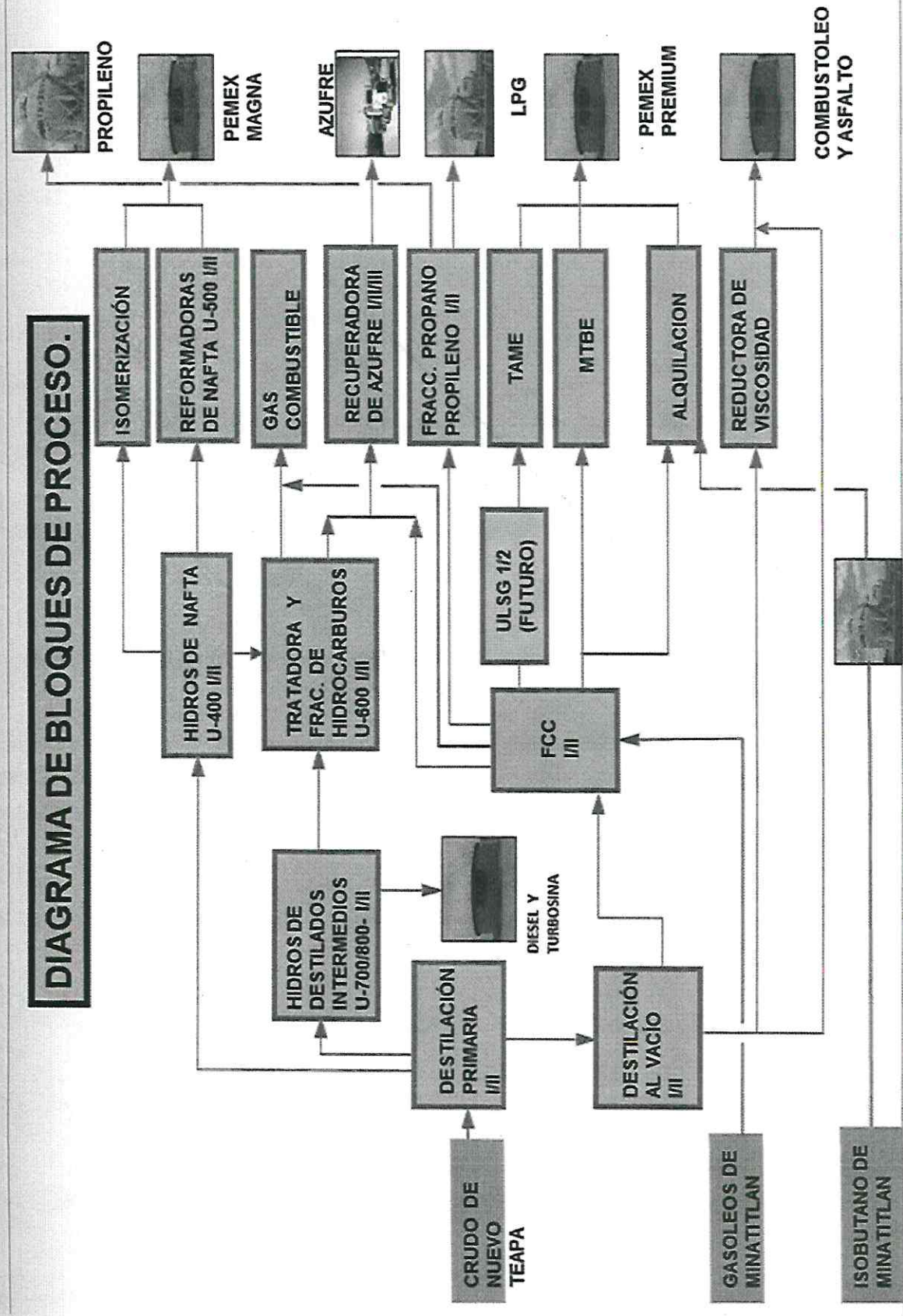


DCO-Subdirección (norma) V1



# Diagrama de Proceso

## DIAGRAMA DE BLOQUES DE PROCESO.





# Listado de Unidades de Proceso

PLANTA	PROCESO	LICENCIADOR	ING. DE DETALLE	CONSTRUCTOR	FECHA DE ARRANQUE	CAPACIDAD DISEÑO (BPD)
1	PRIMARIA I DESTILACION PRIMARIA	PROCESOS DE MEXICO	PROCESOS DE MEXICO	FABRICACIONES, INGRÍA. Y MONTAJES S.A.	15-MAY-79	165,000
2	VACIO I DESTILACION AL ALTO VACIO	PROCESOS DE MEXICO	PROCESOS DE MEXICO	FABRICACIONES, INGRÍA. Y MONTAJES S.A.	16-MAY-79	75,000
3	PRIMARIA II DESTILACION PRIMARIA	IMP	IMP	INGENIEROS Y CONTRATISTAS	FEB-89	165,000
4	VACIO II DESTILACION AL ALTO VACIO	IMP	IMP	INGENIEROS Y CONTRATISTAS	MAR-89	90,000
5	VISCOREDUCTORA REDUCTORA TERMICA DE VISCOSIDAD	IMP	IMP	BUFETE INDUSTRIAL	JUN-93	50,000
6	CATALITICA I DESINTEGRACION CATALITICA FLUIDA	M. W. KELLOGG CO.	BUFETE INDUSTRIAL	DESARROLLO TECNICO PROFESIONAL	ENE-79	40,000
7	DESPROPILLENIZADORA I DESTILACION	M. W. KELLOGG CO.	BUFETE INDUSTRIAL	DESARROLLO TECNICO PROFESIONAL	ENE-79	4,000
8	CATALITICA II DESINTEGRACION CATALITICA FLUIDA	M. W. KELLOGG CO.	BUFETE INDUSTRIAL	BUFETE INDUSTRIAL	AGO-93	40,000
9	DESPROPILLENIZADORA II DESTILACION	M. W. KELLOGG CO.	BUFETE INDUSTRIAL	BUFETE INDUSTRIAL	JUN-93	5,000
10	U-300 REGENERACION CONTINUA DE CATALIZADOR	UOP	UOP	---	1988	300 LB/HR
11	U-400 I HIDRODESULFURACION DE NAFTAS	IMP	IMP	COCONAL, IMMCOSA, COCUSA	NOV-81	25,000
12	U-500 I REFORMACION DE NAFTAS	UOP	IMP	COCONAL, IMMCOSA, COCUSA	1981	20,000
13	U-600 I TRATADORA DE GAS	IMP	IMP	COCONAL, IMMCOSA, COCUSA	1981	260,000 M3/D
14	U-700 I HIDRO. DE DEST. INTERMEDIOS	IMP	IMP	COCONAL, IMMCOSA, COCUSA	1981	25,000
15	U-800 I HIDRO. DE DESTILADOS INTERMEDIOS	IMP	IMP	COCONAL, IMMCOSA, COCUSA	1981	25,000



# Listado de Unidades de Proceso

PLANTA	PROCESO	LICENCIADOR	ING. DE DETALLE	CONSTRUCTOR	FECHA DEARRANQUE	CAPACIDAD DISEÑO (BPD)
16 U-200	REGENERACION CONTINUA DE CATALIZADOR	IFP	BUFETE INDUSTRIAL	BUFETE INDUSTRIAL	JUN-94	166 KG/HR
17 U-400 II	HIDRODESULFURACION DE NAFTAS	IMP	IMP	ICA	ENE-91	36,500
18 U-500 II	REFORMACION DE NAFTAS	IMP	IMP	BOSNOR	1991	30,000
19 U-600 II	TRATADORA Y FRACCIONADORA DE GASES	IMP	IMP	ICA	1991	260,000 M3/D
20 U-700 II	HIDRO. DE DESTILADOS INTERMEDIOS	IMP	IMP	BUFETE INDUSTRIAL	1991	25,000
21 U-800 II	HIDRO. DE DESTILADOS INTERMEDIOS	IMP	IMP	BUFETE INDUSTRIAL	1991	25,000
22 U-900	ISOMERIZACION DE PENTANOS	UOP	MECAPEÑA	MECAPEÑA	1997	13,500
23 ALQUILACION	ALQUILACION	PHILLIPS	EPN-CHIYODA	EPN-CHIYODA, ICONSA	13-OCT-97	14,145
24 MTBE	MTBE	IFP	SUNKYONG	SUNKYONG	DIC-94	30,000 T/A
25 TAME	TAME	IFP	SUNKYONG	SUNKYONG	DIC-94	60,000 T/A
26 AZUFRE I	RECUPERADORA DE AZUFRE	PARSON	LATISA	PEMEX	1979	80 T/D
27 AZUFRE II	RECUPERADORA DE AZUFRE	BUFETE INDUSTRIAL	BUFETE INDUSTRIAL	GRUPO EMPRESARIAL LUZ S.A. DE C.V.	DIC-92	80 T/D
28 AZUFRE III	RECUPERADORA DE AZUFRE	B & V	SUNKYONG	SUNKYONG	12-AGO-98	80 T/D
29 TRAT. DE EFLUENTES	TRAT. FISICO BIOLÓGICO	PEMEX	PEMEX	SUBMARINOS-OMEGA-FIMSA-LINEAS PROD.-AROCHA-MORTON-KEPLER	1979	6,000 GPM



30 USL (2 frenos)